

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/2405/2010

Montevideo, 2 3 A60. 2011

Secretaria de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa HINKELY S.A. - con número de RUT 216190330014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;------R = 168 RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo instalar una planta de procesamiento de semillas;-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la

2010/23914

Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;------

SÍRVASE CITAR

II) que el proyecto presentado por HINKELY S.A. da
cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;
ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de
Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enercion
de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010;-
EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,en
RESUELVEN:
1.º - Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado

por HINKELY S.A., tendiente a instalar una planta de procesamiento de semillas, por un monto de UI 13.497.411,55;------

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

4.º - Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su



incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

- **5.°** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/2009 y el 31/08/2013;-----

THE.

Ę,

- **7.º** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos de importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.------
- 9.º Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General

Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para

su archivo.

FERNANDO LORENZO Ministre de Economia y Pinanzas